

arroyos y canales, así como las zonas destinadas a tal fin en los correspondientes planos de proyecto.

Artículo 141.— Régimen urbanístico

El Régimen urbanístico correspondiente a estas áreas es el de Suelo No Urbanizable, siendo de obligado cumplimiento todas las disposiciones establecidas en el TITULO V (NORMAS DE PROTECCION).

#### DISPOSICION FINAL

1.— Los planos a que hacen referencia estas normas forman parte integrante del presente proyecto de Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo y, en consecuencia, se considerarán también parte integrante de estas normas.

2.— La Memoria de dicho Proyecto contiene su justificación, por lo que puede aplicarse como interpretadora de estas normas y de los Planos que la complementan.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de licencia urbanística incoados con anterioridad a la aprobación definitiva de estas normas, cuando estuviera completa la documentación, serán tramitados conforme al ordenamiento anterior, pero si la petición del solicitante estuviera en contradicción grave con la Normativa Urbanística establecida, el Ayuntamiento de Villagonzalo podrá denegarla, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de julio de 1994, así como el informe técnico y la propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas; esta Dirección General de Infraestructura en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58, de 23/07/92),

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «ABASTECIMIENTO A ACEBO, HOYOS, PERALES DEL PUERTO Y CILLEROS», a la Unión Temporal de Empresas OCP CONSTRUCCIONES, S.A. - M. JOCA, S.A., en su oferta variante, en la cantidad de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS (1.059.917.300 pts.), IVA incluido; y por tanto, aprobar técnicamente el proyecto de la mencionada oferta.

Mérida, 27 de septiembre de 1994.

El Director General de Infraestructura  
MIGUEL GARCIA LEDO